

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2021-IN 02.05.2021	PRORROGAN INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL CONTROL Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO, ASÍ COMO PARA PRESTAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES ESPECIALIZADAS DE INTERDICCIÓN CONTRA LA MINERÍA ILEGAL Y DELITOS CONEXOS, EN EL DISTRITO DE EL CENEP, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	MINISTERIO DEL INTERIOR	<p><b>Artículo 1. Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas</b> Se prorroga la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario, del 3 de mayo al 1 de junio de 2021.</p> <p><b>Artículo 2. De la actuación de las Fuerzas Armadas</b>  <b>2.1</b> La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.  <b>2.2</b> La actuación de las Fuerzas Armadas está dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, al adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden interno y la interacción con la población.</p> <p><b>Artículo 3. De la intervención de las Fuerzas Armadas</b> La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el</p>

Territorio Nacional; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

**Artículo 4. Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

**Lima, 03 de mayo de 2021**

**NO SE ENCONTRARON NORMAS DE INTERÉS**